

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Acuerdo de Concejo N° 053-2024/CM-MDC

Cauday, 28 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 016-2024/CM-MDC de fecha 28 de agosto del 2024, convocada y presidida por el Señor Alcalde Manuel Jesús Villar Romero, y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal; INFORME LEGAL N° 005-2024-MDC-A.L.E/MCEH de fecha 19 de agosto del 2024, OFICIO MÚLTIPLE N° D9-2024-GR.CAJ/DRVCS, recaído con Reg. N° 2656-2024 de fecha 16 de agosto del 2024, Y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: *"Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate"*.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y su modificatoria Ley N° 31433, preceptúa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante OFICIO MÚLTIPLE N° D9-2024-GR.CAJ/DRVCS recaído con Reg. N° 2656-2024 de fecha 16 de agosto del 2024, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Distrital de Condebamba, a fin de llevar a cabo Actividades de Potabilización y Otras Formas de Desinfección beneficiando a la población;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 005-2024-MDC-A.L.E/MCEH de fecha 19 de agosto del 2024, emitido por el Asesor Legal Externo, OPINA PROCEDENTE la suscripción de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Distrital de Condebamba, y recomienda elevar al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente en el marco de sus atribuciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal *"Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales"*;

Que, el pleno del Concejo Municipal por **VOTACIÓN UNÁNIME**, decidió aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Distrital de Condebamba, así como autorizar al Señor Alcalde

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Distrital, en representación de la Municipalidad Distrital de Condebamba, a la suscripción del mismo;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA"**, el cual tiene por objeto, desarrollar intervenciones con la implementación de Equipos de Cloración bajo una estrategia de gestión integral y sostenible, desarrollada mediante la cogestión interinstitucional entre el Gobierno Regional, Gobierno Local y la comunidad, a fin de contribuir en el incremento del número de la población que accede al consumo de agua clorada, y a través de ello a la reducción de la desnutrición y la anemia.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR al señor de la Municipalidad Distrital de Condebamba, la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas, de acuerdo a sus competencias, su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la distribución del presente Acuerdo de Concejo, y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE